

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts.	año
Particulares y colectividades.....	36 »	»
Número suelto, dentro de su año.....	0,30	ptas
» » de años anteriores.....	0,50	»

Se suscribe en la Intervención de la Diputación  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts.	línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 »	»
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 »	»

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus  
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-  
tes y demás personas de la Augusta Real  
Familia continúan sin novedad en su im-  
portante salud

(Gaceta del 8 de Octubre).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### Licencias de caza

Continuación de la relación nominal de los individuos  
vecinos de pueblos de esta provincia a quienes en el pró-  
ximo pasado mes de Septiembre se les ha expedido li-  
cencia de caza por este Gobierno:

Manuel Argüeso Balbás, de Reinosa, de caza.  
Julio Calafate Pérez, de Reinosa, de caza.  
Antonio Fernández Boyet, de Reinosa, de caza.  
Jacinto Castillo Solana, de Galizano, de caza.  
José Miguel Gómez, de Galizano, de caza.  
José Riva Pellón, de Cueto, de caza.  
Fernando Arabaolaza, de Soto de la Marina, de caza.  
José Ruiz Peredo, de San Román, de caza.  
Antonio de la Fuente, de San Román, de caza.  
Fidel Vasco Setián, de Meruelo, de caza.  
Florencio Quintana, de Arnuero, de caza.  
Adolfo Rodríguez Gargollo, de Bareyo, de caza.  
Zoilo Expósito Toca, de Laredo, de caza.  
Santiago Ontavilla Ruiz, de Laredo, de caza.  
José Pérez Cobo, de Penagos, de caza.  
Fabián Herrán Villegas, de Arenal de Penagos, de caza.  
Bautista Zaballa Inchausti, de Sámano, de caza.  
Aniceto Arce Barán, de Sámano, de caza.  
Ricardo Ruiz Capillas, de Otañes, de caza.  
Gumersindo García, de Cortiguera, de caza.

Joaquín Villa Lombera, de Liérganes, de caza.  
Antonio Lagüera Riva, de Rubayo, de caza.  
Miguel Pando Maza, de Arredondo, de caza.  
Venancio Piedra Cieza, de Valle de Ruesga, de caza.  
Francisco Larrea González, de Ontón, de caza.  
Anastasio Martínez, de Torrelavega, de caza.  
Manuel Pérez Arráiz, de Encina de Cayón, de caza.  
José Mantecón Revuelta, de Saro, de caza.  
Juan Pérez Ocejo, de Encina de Cayón, de caza.  
Victoriano Gutiérrez Llama, de Somo, de caza.  
Manuel Santamaría Gómez, de Ontaneda, de caza.  
Avelino García Gutiérrez, de Torrelavega, de caza.  
Eduardo Rodríguez Terán, de Campuzano, de caza.  
Manuel López Setián, de Vega de Villafufre, de caza.  
José Pérez Ocejo, de La Encina de Cayón, de caza.  
Enrique Palacio Cruz, de Hoz de Anero, de caza.  
Nicolás Manzanos Dominguez, de Castanedo, de caza.  
Nicolás Lavín Señas, de Toranzo, de caza.  
Valeriano Lavín Señas, de Toranzo, de caza.  
Celestino Martínez Miranda, de Santander, de caza.  
José Moure Martín, de Santander, de caza.  
Venancio Revilla, de Santander, de caza.  
Justo Rivas Miera, de Santander, de caza.  
Francisco Vena, de Santander, de caza.  
Alfredo Ruiz de Pellón, de Santander, de caza.  
Maximino Villazán, de Potes, de caza.  
Vicente Díez Samaniego, de Peñacastillo, de caza.  
Antonio Bolado, de Santander, de caza.  
Alberto Ortega Pérez, de Villar, de caza.  
Francisco Pardo Rodrigo, de Setares, de caza.  
Manuel Napoleón Arroyo Sáinz, de Santibáñez, de caza.  
Rafael García Trápaga, de Quintana, de caza.  
Juan José Castanedo, de Bárcena de Cicero, de caza.  
Faustino Cobo González, de Escalante, de caza.  
Juan García Lastrías, de Escobedo, de caza.  
Casimiro Figueras Martínez, de Vega de Pas, de caza.  
Emilio Gómez Bregón, de Reinosa, de caza.  
Manuel González Carriles, de San Vicente de la Bar-  
quera, de caza.  
Jesús Castaño Castaño, de San Vicente de la Barquera,  
de caza.  
Serafín González Gutiérrez, de Sórdio, de caza.  
José Herrera Sánchez, de San Vicente de la Barquera,  
de caza.  
Crescencio Gutiérrez González, de Cóbreces, de caza.

Baldomero Monduate Fernández, de Villaverde de Trucíos, de caza.

Emilio San Emeterio Castañeda, de Polanco, de caza.

Francisco San Pedro Villegas, de Viveda, de caza.

Félix Romano Gómez, de Elechas, de caza.

Gerardo Olavarría Roloso, de Ramales, de caza.

José María Sierra Cobo, de Solórzano, de caza.

Francisco Fernández Pérez, de Selaya, de caza.

Ricardo Viota Garma, de Ampuero, de caza.

José Piedra Piedra, de Limpías, de caza.

Ricardo Alfredo Toca García, de San Felices de Buena, de caza.

Claudio García Sánchez, de Cabezón de la Sal, de caza.

Román Gil Velarde, de Cabezón de la Sal, de caza.

Emilio Gómez Gutiérrez, de Cabezón de Sal, de caza.

Luis González Martínez, de Barrio de la Virgen, caza.

David Ibáñez Ruiz, de Bárcena de Ebro, de caza.

Leonardo Llata Llata, de La Llanilla, de caza.

Evaristo Alonso Diego, de Cueto, de caza.

Rafael Gómez Iglesias, de Barcenilla de Piélagos, caza.

Fidencio Remesal, de Treceño, de caza.

Aurelio González Trueba, de Udías, de caza.

Antonio García Gutiérrez, de Villanueva de la Peña, de caza.

Juan Sánchez Llera, de Barrio de la Virgen, de caza.

Antonio Taladrid Sigler, de Villegar de Toranzo, caza.

Gerardo Argos Argos, de Noja, de caza.

Luis Bustamante Muñoz, de San Vicente de Toranzo, de caza.

Wenceslao Sáez Beato, de Puenteviego, de caza.

Cándido Díez Villegas, de Corvera de Toranzo, de caza.

José María Buenaga Pérez, de Los Corrales, de caza.

Ursicino Somavilla Alonso, de Reinosa, de caza.

Mario Monsalde Flores, de Reinosa, de caza.

Alfredo Bustamante Fernández, de San Vicente, de caza.

Carlos Pereda Avendaño, de Liendo, de caza.

Fernando Senach Sicard, de La Serna, de caza.

José Jiménez de la Serna, de Santander, de caza.

Nicolás Bolado Gutiérrez, de Monte, de caza.

Santander, 1.º de Octubre de 1929.

El Gobernador civil,  
*Andrés Saliquet.*

## Ministerio de Trabajo y Previsión

REAL ORDEN

NÚM. 1.335

Ilmo. Sr.: Con objeto de regular el buen funcionamiento administrativo de los organismos paritarios y de establecer reglas generales a que ha de someterse en lo sucesivo el nombramiento del personal técnico y auxiliar de los mismos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se incorporen al Reglamento-tipo de los Comités paritarios y Comisiones mixtas las siguientes disposiciones:

1.ª El Pleno de cada Comité o Comisión mixta fijará el número de empleados que haya de existir en cada organismo así como el método para su nombramiento, haciéndose la designación, tanto si se hubiese optado por el concurso o por el libre nombramiento, por una Comisión, compuesta por el Presidente, el Vicepresidente primero, el Secretario y un Vocal patrono y otro obrero del organismo paritario respectivo.

Si se tratase de Comités que forman parte de una Comi-

sión mixta o concertados económicamente, dichos Vocales se designarán por el Pleno de la Comisión mixta, en el primer caso, y por todas las Juntas administrativas reunidas, en el segundo.

2.º Que el personal técnico habrá de cumplir, en los plazos fijados por la Real orden de 1.º de Junio de 1929, la obligación de matricularse en las Escuelas Sociales, si prestan sus servicios en localidades donde éstas existan, examinándose de todas las asignaturas incluidas en su plan de enseñanza.

3.ª Que para la separación, tanto de este personal como del auxiliar compuesto por taquígrafos y mecanógrafos, será necesaria la previa formación de expediente, que, con audiencia del interesado, habrá de resolverse por la comisión a que se refiere el apartado primero, pudiendo contra su fallo recurrirse al Ministro de Trabajo y Previsión, que resolverá en definitiva.

4.ª No podrán ser nombrados para dichos puestos individuos que pertenezcan o hayan pertenecido dos años antes a los Censos profesionales, patronales u obreros de la especialidad a que se refiere el Comité, ni de organizaciones sindicales que comprendan los oficios o profesiones correspondientes.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1929.—Aunós.

Señor Director general de Corporaciones.

REAL ORDEN

NÚM. 1.342.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas para que se aplacen las elecciones de Comités paritarios de Minería (minas, establecimientos mineros, canteras, etc.) del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, convocadas para el 13 del presente mes de Octubre,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dichas elecciones queden aplazadas hasta el 10 del próximo mes de Noviembre, verificándose los escrutinios el jueves 14 siguiente.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1929.—Aunós.

Señor Director general de Corporaciones.

## DISPOSICIONES MINISTERIALES

### Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

NÚM. 1.146.

Excmo. Sr.: La Real orden de este Ministerio de 11 de Diciembre de 1928, publicada en la «Gaceta» del 12, estableció las normas a que había de ajustarse la organización del personal y servicios de Practicantes, Matronas y Médicos tocólogos, en relación con las disposiciones del artículo 45 del Reglamento de Sanidad municipal. Mas como al aplicar las reglas que se impusieron se ha puesto de manifiesto la dificultad de acomodarlas a las condiciones especiales de buen número de poblaciones y partidos rurales, bien por el número de Auxiliares facultativos y de Médicos tocólogos que se exige a los Ayuntamientos, o

por la cuantía de los servicios compensados por las organizaciones que tienen algunos Municipios, no ha podido implantarse en toda su extensión y con la intensidad de los efectos que se perseguían el régimen de asistencia de dichos profesionales.

Se hace, por tanto, preciso establecer nuevas normas de aplicación para organizar los servicios de los Auxiliares de Medicina (Practicantes y Comadronas) y de los encomendados a los Médicos tocólogos para que su funcionamiento y selección responda a las necesidades de la práctica. Y como nada mejor para orientar estas aspiraciones que el censo de los servicios, ya que la cuantía de éstos es la que debe regular el número de funcionarios que han de adscribirse a los mismos, teniendo en cuenta las distintas organizaciones de la Beneficencia municipal y el potencial económico de los Ayuntamientos, esa debe ser la base principal de clasificación, juntamente con la extensión del partido y el número de habitantes del Municipio.

Por las consideraciones expuestas, y de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Los Ayuntamientos constituirán partidos de Practicantes y Matronas, o Parteras titulares, para los servicios auxiliares médicos de la Beneficencia municipal correspondientes a dichas profesiones.

2.º Se entenderán por partidos de esta clase los constituidos por Ayuntamientos aislados o formando Mancomunidad, que no tengan más de 4.000 habitantes de derecho, y los sectores de las localidades que en los Ayuntamientos de mayor censo se adscriban a los servicios de cada una de estas plazas, siempre que dichos sectores no excedan de tal cifra de población.

3.º El número de Practicantes y Matronas o Parteras titulares y el de Médicos tocólogos que deben tener los Ayuntamientos se regularán en la forma siguiente:

A) *Ayuntamientos aislados o mancomunados.*—Con censo de población que no exceda de 4.000 habitantes de derecho.

*Practicantes titulares.*—Habrà uno en cada entidad municipal (Ayuntamiento aislado o grupo de Ayuntamientos reunidos en mancomunidad), cualquiera que sea el número de Médicos titulares y de familias pobres incluídas en Beneficencia.

*Matronas titulares.*—Habrà una por cada entidad municipal, en las mismas condiciones que se indican para los Practicantes.

B) *Ayuntamientos mayores de 4.000 y menores de 10.000 habitantes de derecho:*

*Practicantes titulares.*—Habrà uno por cada dos plazas de Médicos titulares. Si el Ayuntamiento tuviera más de dos plazas de esta clase, el número de Practicantes titulares se señalará en la forma que se indica para los Médicos tocólogos en localidades mayores de 10.000 habitantes.

*Matronas titulares.*—Habrà una por cada cuatro plazas de Médicos titulares o fracción de esta cifra.

C) *Ayuntamientos mayores de 10.000 habitantes de derecho.*—El número de Practicantes y Matronas titulares se señalará en la forma que se indica para los Médicos tocólogos.

*Médicos tocólogos y Matronas titulares.*—En las localidades mayores de 10.000 habitantes de derecho, el servicio de asistencia a partos de embarazadas pobres se hará a base de Médicos tocólogos y Matronas titulares, cuyo número se determinará, cumpliendo los trámites siguientes:

a) Estos Ayuntamientos harán una clasificación de los

servicios de tocología, teniendo en cuenta la estadística de los partos normales y dictócicos asistidos durante el último quinquenio a las familias incluídas en Beneficencia, y con vista de su resultado, del perímetro de la población, del número de familias incluídas en la lista de pobres y del de distritos municipales harán una propuesta razonada del número de Médicos tocólogos y Matronas titulares que debe tener el Ayuntamiento y los sectores de población a que deban adscribirse.

Dicha propuesta se enviará a informe de la Junta municipal de Sanidad, quien, una vez evacuada, la remitirá a la provincial, para que, informada por ésta, se someta a la aprobación del Gobernador civil. Si la propuesta fuese aprobada por dicha Autoridad, será firme la clasificación y se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Si el Gobernador no creyese conveniente aprobar la propuesta de clasificación de los Ayuntamientos, fuesen o no favorables los informes de las Juntas municipal y provincial de Sanidad, elevará el expediente, con su informe, a este Ministerio, para su resolución definitiva.

La clasificación de los servicios aprobados por dicho Alto Centro será publicada en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

c) El número de plazas de Practicantes y la distribución de los servicios de los mismos en las localidades mayores de 10.000 habitantes, se hará en forma análoga a la que se indica para las de Médicos tocólogos y Matronas titulares, debiendo tener en cuenta los Ayuntamientos, para la propuesta de clasificación de dichas plazas, el número de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad o de la Beneficencia municipal, la extensión de los núcleos habitados y los perímetros correspondientes, y el número de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita del Ayuntamiento.

La tramitación de esas propuestas de clasificación se hará en la forma que se indica para las plazas de Médicos tocólogos y Matronas titulares de las mismas localidades.

d) Las anteriores disposiciones serán de aplicación a todos los Ayuntamientos, cualquiera que sea la forma en que tengan organizados los servicios médicos de la Beneficencia municipal, y deberán ponerse en vigor a partir del día 1.º de Enero de 1930.

4.º A los efectos de la presente reglamentación, los Ayuntamientos de localidades mayores de 10.000 habitantes harán las propuestas de clasificación de sus plazas de Médicos tocólogos, Matronas y Practicantes titulares en el término de un mes, a contar desde la publicación de las presentes normas en la «Gaceta de Madrid», concediendo un plazo de quince días a cada una de las Juntas municipal y provincial de Sanidad, para informar las propuestas, que quedarán sancionadas por el Gobernador civil antes del 10 de Diciembre y por la Dirección general de Sanidad, si fuera necesaria su intervención, antes de 1.º de Enero próximo.

5.º Las plazas de Practicante y Matronas titulares de los Ayuntamientos aislados o mancomunados de menos de 4.000 habitantes, las de los mayores de 4.000 y menores de 10.000 y las de los Ayuntamientos de localidades mayores de 10.000 habitantes se proveerán por concurso u oposición, según acuerden los Ayuntamientos en cada caso, conforme el artículo 94 del Reglamento de empleados municipales, teniendo en cuenta que las plazas no podrán estar desempeñadas interinamente más de seis meses.

6.º Las plazas de Médicos tocólogos se proveerán por concurso u oposición, según acuerden los respectivos Ayuntamientos, en la forma siguiente:

a) Para los concursos se exigirá que los Médicos acrediten la práctica de la especialización tocológica, mediante títulos y nombramientos originales o testimoniados en forma de las plazas de esta naturaleza que hayan desempeñado en propiedad en la Beneficencia municipal, provincial o general, o mediante certificaciones expedidas por Centros oficiales donde se practiquen servicios de esta clase.

A igualdad de títulos y años de práctica de la especialidad, se dará preferencia a los Médicos que pertenezcan al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad.

En la provisión por concurso se establecerá un turno de preferencia, destinado a los Médicos que se hallen prestando este servicio en los mismos Municipios.

b) Para las oposiciones se considerará como un mérito preferente, en casos de empate de la calificación definitiva de los ejercicios, la condición de pertenecer al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad.

c) Para la convocatoria, redacción del Reglamento Programa y nombramiento de los Tribunales de oposición se atenderán los Ayuntamientos a las disposiciones del artículo 94 del Reglamento de Empleados municipales.

7.º Las plazas de Médicos tocólogos deberán tener una dotación mínima igual a la que corresponda a los titulares del Municipio, si rigen en ellos las disposiciones referentes al Cuerpo de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, y en los que no se rijan por las disposiciones que afectan a los Médicos titulares, la dotación de los Médicos tocólogos será, cuando menos, la de entrada que disfruten los Médicos de Beneficencia municipal.

La menor retribución de las plazas de Practicantes y Matronas será el 30 por 100 del sueldo mínimo asignado en la clasificación oficial vigente de las plazas de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad de los respectivos Ayuntamientos, y en los Municipios en que los Médicos de la Beneficencia municipal estén organizados en Cuerpos especiales y se rijan también por Reglamentos especiales, la dotación de las plazas de Practicantes y Matronas titulares será igualmente del 30 por 100 de la dotación asignada como sueldo de entrada a los Médicos de dicho Cuerpo.

8.º La función de los Practicantes será, además de la de auxiliares de la Medicina, la correspondiente a los servicios auxiliares de la Sanidad municipal, y, especialmente, los de prevención y defensa contra las enfermedades evitables.

9.º La función de las Matronas será exclusivamente la de asistencia a partos normales, y como la condición fisiológica de éstos sólo puede ser determinada por los Médicos, la intervención de las Matronas estará siempre supeditada a la indicación previa del facultativo encargado de la asistencia.

10. Lo mismo los Practicantes que las Matronas se considerarán en todo momento como auxiliares de los Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, o del Médico tocólogo, cuando se trate de poblaciones mayores de 10.000 habitantes, en que funcionen Médicos de esta clase, de los que dependerán inmediatamente.

11. En ningún caso se reconoce a estos auxiliares de los Médicos la facultad de intervenir por sí en los servicios que se les encomienden, quedando en todo momento supeditados a la dirección de los Médicos correspondientes.

12. Los Practicantes y Matronas podrán anunciarse como tales auxiliares médicos; pero sin poder anunciar

consultas de ninguna clase, y menos establecer Centros de internados para enfermos, los primeros, y para embarazadas, aunque se trate de embarazos normales, las últimas.

13. Los Practicantes autorizados para la asistencia a partos normales podrán dedicarse al ejercicio de esta especialidad en las localidades menores de 10.000 habitantes; en las que excedan de esta cifra no pueden hacer esta clase de servicios en ninguna forma, es decir, ni como Practicantes titulares o municipales, ni como ejercicio libre de su profesión.

14. Cuando en una localidad estuviese vacante la plaza de Matrona titular, podrá el Practicante titular capacitado para la asistencia a partos normales desempeñar interinamente las dos plazas, percibiendo, además del sueldo correspondiente a sus servicios, la mitad del que se asigne a la Matrona titular.

15. Los Ayuntamientos que a la fecha de publicación de esta Real orden no tengan provistas en propiedad sus plazas de Practicantes y Matronas titulares, anunciarán los concursos oportunos, a fin de que queden cubiertos dichos cargos en el término de tres meses.

16. Será obligación inexcusable para los Ayuntamientos consignar en los presupuestos municipales, a partir del que ha de regir en el año próximo, las cantidades necesarias para las dotaciones que se establecen de las plazas de Médicos tocólogos, Practicantes y Matronas titulares.

*Disposición adicional.*—Continuarán ocupando sus cargos los Médicos tocólogos, Matronas y Practicantes titulares o municipales que actualmente se encuentran desempeñándolos con nombramientos definitivos, hechos en forma reglamentaria

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1929.—Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

### Suministros del mes de Agosto de 1929

La Comisión Provincial de Santander, en unión del Jefe administrativo de esta plaza,

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Ración de pan, a 41 céntimos de peseta.
- Ración de cebada, a 1 peseta 53 céntimos.
- Ración de paja, a 88 céntimos.
- Ración de un litro de aceite, a 2 pesetas y 23 céntimos.
- Ración de un ídem de petróleo, a 1 peseta y 12 céntimo.
- Ración de un kilogramo de carbón, a 23 céntimos.
- Ración de un ídem de leña, a 12 céntimos.
- Ración de un ídem de carne, a 1 pesetas 87 céntimos.
- Ración de un litro de vino, a 75 céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander, 5 de Septiembre de 1929.—El Presidente Francisco Escajadillo.—El Jefe administrativo, Juan Seguí Quellén.—El Secretario, Antonio Posadilla.

## Comisión Provincial de Santander

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de Septiembre del año 1929.

### Sesión del 2 de Septiembre

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó resuelta una reclamación contra la clasificación con que figura en el padrón de Cédulas personales del corriente ejercicio un vecino del Municipio de Ampuero.

Queda aprobada la distribución de fondos para pago de obligaciones de la Diputación en el mes actual.

Conceder un mes de licencia al Oficial letrado de la Corporación, D. Antonio Anés.

Quedó sobre la mesa la instancia del Practicante del Hospital D. Indalecio Manzano solicitando la excedencia por un año.

Quedar enterada, y que se comuniquen a la Intervención para que lo tenga en cuenta al formar el presupuesto para el año próximo, de la comunicación de la Alcaldía de Reinosa dando cuenta de que en breve empezarán los trabajos de construcción de la carretera desde dicha villa a Barriuelo de Santullán, de la provincia de Palencia.

Quedaron aprobadas varias cuentas.

A un vecino del Ayuntamiento de Medio Cudeyo se le concedió un socorro para ayuda de lactancia de dos hijos gemelos.

A petición de su madre será devuelto su hijo, acogido en el Jardín de la Infancia.

Al Director facultativo del Hospital se le autorizó para adquirir varios medicamentos.

Habiendo comunicado el Padre Superior del Instituto Asilo de Carabanchel que el epiléptico Felipe Santirso no reúne condiciones para estar en aquel Establecimiento, se acordó que los viajes de regreso a esta capital de dicho enfermo sean costeados de fondos provinciales.

En el Manicomio de Palencia serán reclusos dos dementes del Ayuntamiento de esta capital.

En la Casa de Caridad ingresarán, cuando les corresponda en turno, tres niños pobres y desamparados.

El señor Presidente da cuenta de la reunión que celebró la Comisión del Ferrocarril, a la que asistió el Ingeniero Sr. Martínez de Velasco, y en representación de Burgos, el Presidente y un Diputado de aquella Corporación, señores de la Torre y Barón, y el Ingeniero Sr. Mata, deliberando extensamente sobre tan interesante asunto, y adoptándose algunos acuerdos en relación con los términos que comprende la Real orden de 14 de Agosto último, por la que se acepta el proyecto para la construcción del trozo séptimo de Ciudad a Renedo, y como en la mencionada disposición legal se establece que en el plazo de seis meses se han de llevar a cabo por las Diputaciones peticionarias los trabajos de replanteo, la Comisión Provincial acuerda proponer al Ingeniero Sr. Martínez de Velasco para que se encargue de realizar tan importante servicio.

Y se levantó la sesión.

### Sesión del 7 de Septiembre

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedaron aprobados los padrones de Cédulas personales para el actual año de los Ayuntamientos de Vega de Liébana, Villaescusa y Voto.

Asimismo se aprueban también las cuentas de recaudación en período voluntario de los Ayuntamientos de Argoños, Arnúero, Arredondo, Bareyo, Cabezón de la Sal, Cartes, Castro Urdiales, Colindres, Las Tojos, Ríotuerto, Torrelavega, Tudanca, Valdáliga y Val de San Vicente.

Se aprueba la nómina de las cantidades que han de percibir los Ayuntamientos antes mencionados por recaudación de Cédulas personales en período voluntario del año 1928, por la cantidad total de 1.124,43 pesetas.

Requerir a los Ayuntamientos de Alfoz de Loredó, Campóo de Yuso, Entrambasaguas, Hazas de Cesto, Ruesga, Solórzano y Valderredible para que, en el plazo de ocho días, rindan la cuenta de la recaudación de Cédulas personales en período voluntario correspondientes al año de 1928.

Se desestima la instancia de D. Indalecio Manzano, Practicante del Hospital provincial, solicitando la excedencia por un año con derecho al reingreso del cargo que ejerce en mencionado Establecimiento benéfico.

Habiendo terminado el plazo para la admisión de solicitudes para los estudios de Canto en el Real Conservatorio de Madrid pensionados por esta Diputación, y no habiéndose presentado nada más que una solicitante, se designa como Tribunal para que juzguen de las condiciones artísticas de la misma al Diputado provincial don Estanislao Abarca y a los Profesores de Música señores Sáez de Adana y Celayeta.

Pasa a la Comisión de Fomento la instancia del Alcalde de Castro Urdiales solicitando que se establezca en aquella localidad una Escuela de Pesca.

Realizado el replanteo del camino vecinal de Los Corrales a Puentevesgo, en el pueblo de Hijas, se abonará al Ingeniero Director la cantidad de 379,04 pesetas que importan tales gastos.

Al contratista D. Antonio Pacheco se le abonará la cantidad de 8.500 pesetas, importe de su contrata de acopios de piedra con destino al camino vecinal de Aloños a la carretera del Convento del Soto a Selaya.

Aplicar la sanción que determina el apartado 7.º del pliego de condiciones administrativas a D. Baldomero Vela, como contratista de acopios de piedra para la conservación del camino vecinal de Villayuso a la Venta de Rucieza, por deficiencias observadas en el mismo.

Dar las gracias a D. Julian Sanz Martínez por haber donado al Museo de Prehistoria importantes objetos de la época neolítica y paleolítica.

Designar a los Diputados señores Cagigal, Cavada y Roldán Rasines para que representen a la Corporación en los actos religiosos que se celebrarán en el Santuario de la Bien Aparecida el día 15 del actual.

Se conceden las siguientes subvenciones: para la suscripción iniciada para erigir un monumento en la Playa de Oyambre, en conmemoración del aterrizaje de «El Pájaro Amarillo», 100 pesetas; para los gastos que origine la Exposición de Ganados que se ha de celebrar en la villa de Comillas, 300 pesetas; a la Comisión organizadora del Congreso Nacional de la Federación Gráfica Española, que se ha de celebrar en esta capital, 150 pesetas.

Se concede el socorro de 250 pesetas a D. Julio Prieto, que, por hallarse falto de una mano, ha de ingresar en el Instituto de Reeducación de Inválidos del Trabajo.

Quedaron aprobadas varias cuentas.

A un vecino de Camargo se le concedió un socorro para ayuda de lactancia de dos hijos gemelos.

A petición de sus madres serán entregados dos niños acogidos en el Jardín de la Infancia.

Al Director facultativo del Hospital se le autorizó para adquirir varios medicamentos.

Ingresará en la Casa de Caridad, cuando le corresponda en turno, un desvalido pobre y desamparado, de esta provincia.

Y se levantó la sesión.

### Sesión del 14 de Septiembre

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Informar favorablemente el expediente instruido por la Sociedad Eléctrica «El Pavón» para establecer el alumbrado en el pueblo de Helguera (Reocín).

Se resolvieron dos reclamaciones contra la clasificación con que figuran en el padrón de Cédulas personales del actual año dos vecinos de esta capital.

Quedaron aprobados los padrones de cédulas para el actual año de los Ayuntamientos de Arnuero, Herrerías, Noja, Santurde de Toranzo, Santoña y Valderredible.

Queda aprobada el acta de recepción definitiva del camino vecinal de Omoño a Las Pilas.

En vista de las certificaciones expedidas por el Director de carreteras provinciales, se abonará a la Junta vecinal del pueblo de Villasvil la cantidad de 4.385,36 pesetas; a la de Iruz, 3.060,97 pesetas; a la de Gandarillas, 8.666,50 pesetas, y al Ayuntamiento de Saro, 4.367,27 pesetas, a que ascienden las obras ejecutadas en caminos vecinales que les interesa; abonándose asimismo al Ingeniero las cantidades que indica por los gastos de inspección y replanteo de los indicados caminos.

Para que pueda ser incluída en presupuestos sucesivos la consignación de 2.500 pesetas anuales con destino a la construcción de una casa-cuartel para el Cuerpo de Carabineros en esta capital, se dará cuenta al Pleno de la Corporación para que, como asunto de su especial competencia, adopte la resolución procedente en la primera reunión que celebre.

Realizado el estudio de los caminos vecinales de Ruiloba a la carretera de Puente de San Miguel a San Vicente de la Barquera y de la carretera de Mogro a la Fontecilla, habrán de ingresar en la Depositaria de la Diputación las entidades peticionarias las cantidades que faltan para completar las que han de abonarse a los Ingenieros que se encargaron de los respectivos estudios.

Facultar al señor Presidente de la Diputación para que, en nombre de la misma, intervenga en el otorgamiento de la escritura pública de aprobación y protocolización de las operaciones particionales de la herencia hecha a favor de la Casa de Caridad y Hospital de San Rafael por don Francisco S. González, y en cuantos actos se relacionen con este particular hasta su ultimación definitiva.

Se concede una copa como premio para las tiradas de pichón que se han de celebrar en Reinosa durante las próximas fiestas de San Mateo.

Dar las gracias a D. Pablo Lastra Eterna por la atención que ha tenido de regalar un ejemplar de la obra que ha publicado titulada «Curso de Apicultura».

Aceptar el presupuesto del taller mecánico de Ramón Pérez, como ampliación de las obras de arreglo de una de las calderas de la Casa de Maternidad.

Quedaron aprobadas varias cuentas.

A un vecino de Santander se le concedió un socorro para ayuda de la lactancia de dos hijos gemelos.

A petición de su madre será devuelto un niño acogido en el Jardín de la Infancia.

Poner a disposición de la Diputación de Burgos un presunto demente de aquella provincia.

En el Manicomio de Palencia será recluído un demente de Ríotuerto.

Al Director facultativo del Hospital se le autorizó para adquirir varios medicamentos.

En la Casa de Caridad ingresarán, cuando les corresponda en turno, dos ancianos y dos niños pobres y desamparados de esta provincia.

Y se levantó la sesión.

### Sesión del 21 de Septiembre

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó aprobado el estado de precios medios de los artículos para el suministro a las tropas en los pueblos de la provincia en el mes de Agosto.

Se aprobaron los padrones de Cédulas para el actual año de los Ayuntamientos de Colindres, Escalante, Puenteviego, Reocín, Ribamontán al Mar y Santurde de Reinosa.

Se resolvió una reclamación contra la clasificación con que figura en el padrón de Cédulas personales una vecina de esta capital.

Se concede la pensión de 1.500 pesetas, para estudios de Canto en el Real Conservatorio de Madrid, a la señorita Mercedes Zalduondo.

Aprobar la nómina de haberes que corresponde percibir en el actual mes al personal docente y auxiliar de la Escuela Elemental del Trabajo.

Quedan aprobados los proyectos de caminos vecinales de la estación de Mogro al Regato de las Anguilas por Bárcena de Cudón; el de Ruiloba a la carretera de Puente de San Miguel a San Vicente de la Barquera, y el del puente sobre el río Guayana, en el pueblo de Pámanes.

En carta que dirige el floricultor D. Ramón Rebolledo, ofrece, en su nombre y en el de su descendencia, encargarse de la conservación a perpetuidad del jardincito que circunda el monumento en el Jardín de la Infancia a la excelentísima señora Marquesa de Pelayo, y se acordó aceptar el ofrecimiento, agradeciendo a dicho señor su valioso y decidido concurso por las razones que le motivan.

Atendiendo la petición del señor Presidente de la Asociación provincial de Ganaderos, se interesará del Ministerio de la Gobernación la modificación de los Reglamentos de Inspección sanitaria y de paradas de toros sementales en el sentido de que se releve del pago de los derechos señalados por la inspección de los establos y condiciones de sanidad de las vacas, teniendo en cuenta el gasto que representa y las dificultades que ofrece la obtención oportuna de los certificados que han de expedirse.

Proponiéndose la Sociedad Coral de Santander dar un concierto en la ciudad de Oviedo, invita a la Diputación para que designe algún señor Diputado que la acompañe en la excursión artística, y se acordó agradecer tan atenta deferencia y que se procurará complacer sus indicaciones, concediéndola, a la vez, la cantidad de 250 pesetas para ayuda de los gastos que con tal motivo se la originen.

Abonar a D. Adrián Navas, Director del Gran Casino, 1.619,44 pesetas, con las que contribuye esta Diputación a los gastos causados por varios espectáculos y fiestas celebradas en dicho Casino que dispuso la Diputación.

Quedaron aprobadas varias cuentas.

Ajudicar la subasta del suministro de carnes a los Establecimientos de Beneficencia durante el cuarto trimestre a D. Antonio Haya, al precio de 2,38 pesetas el kilogramo.

Se concedieron cinco socorros para atender a la lactancia de hijos gemelos.

En el Manicomio de Palencia serán recluídos tres presuntos dementes.

Al Director facultativo del Hospital se le autorizó para adquirir varios medicamentos.

Ingresarán en la Casa de Caridad una anciana y tres niños pobres y desamparados de esta provincia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Estatuto provincial, se publica el precedente extracto a los fines legales procedentes.

Santander, 2 de Octubre de 1929.—El Secretario accidental, Antonio Anés.—V.º B.º, el Presidente, Francisco Escajadillo.

# Comisión provincial de Santander

## BENEFICENCIA.-JARDIN DE LA INFANCIA

ESTADO comprensivo de la existencia general de acogidos en el Jardín de la Infancia de esta provincia, durante el mes de Agosto último.

Existencia de expósitos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		N.º de expósitos dentro y fuera del Establecim.º		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR						Existencia total de asilados para el mes próximo								
	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.							
281	304	10	12	291	316	607	213	394	»	»	1	7	»	1	1	8	3	16	19	288	300

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expósitos.

Santander, 6 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Presidente, Francisco Escajadillo.

## HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este establecimiento, durante el mes de Agosto último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ENFERMOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						EXISTENCIA TOTAL DE ENFERMOS PARA EL PRÓXIMO MES							
	Varones	Hembras	Var.	Hemb.	Varones	Hembras	TOTAL	Curación	Fallecimiento	Otras causas	TOTAL GENERAL DE BAJAS	Varones	Hembras	Total				
83	81	243	110	326	191	517	119	67	16	6	»	»	135	73	208	191	118	309

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 6 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Presidente, Francisco Escajadillo.

# Comisión provincial de Santander

## CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de Agosto último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR				EXISTENCIA TOTAL DE ASILADOS PARA EL MES PRÓXIMO				
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total	Fallecimientos		TOTAL GENERAL DE BAJAS		Varones	Hembras	Total	
272	4	6	276	266	542	2	1	3	4	7	273	262	535

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 6 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Presidente, Francisco Escajadillo.

## BENEFICENCIA.—MANICOMIOS

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia, en el Manicomio de Valladolid y otros, ocurrido durante el mes de Agosto último.

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	INGRESADOS EN EL MES ACTUAL		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR		EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO		
	Varones	Hembras	Curación	Fallecimiento	Varones	Hembras	Total
167	5	5	2	1	3	4	169

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 6 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Presidente, Francisco Escajadillo.



## Tribunal provincial Contencioso-Administrativo

Don José Santaló Rodríguez, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Fernando Alonso Cuevas, Procurador, en nombre y con poder de D. Emeterio González Díaz, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ayuntamiento de Arenas de Iguña, de fecha doce de Septiembre de mil novecientos veintinueve, desestimando el recurso de reposición contra el acuerdo de dicho Ayuntamiento, de cinco de Julio último, a virtud del cual se denegaba al recurrente la devolución de 1.811,98 pesetas, ingresadas indebidamente en arcas municipales.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 30 de Septiembre de 1929.—El Presidente, José Santaló.

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### Ayuntamiento de Ruento

El día 24 del corriente, y hora de las diez, tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde y vocal de la Comisión Permanente, la subasta de 50 estéreos de avellano, en el monte Río de los Vados, tasados en 500 pesetas.

Las condiciones, modelo de proposición, etc., pueden verse en el «Boletín Oficial», número 108, del 9 de Septiembre pasado.

Ruento, 5 de Octubre de 1929.—El Alcalde, A. F. de la Reguera.

### Juntas vecinales del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

El día 30 del actual tendrán lugar en la Casa Ayuntamiento, bajo la presidencia de los respectivos Presidentes de las Juntas vecinales, con asistencia de un vocal de las mismas, las subastas de los productos forestales que siguen:

- 1.<sup>a</sup> A las 10.—Diez estéreos de varas de avellano, del monte Cortes, Buldeje y otros, del pueblo de Santiurde, tasados en 40 pesetas.
- 2.<sup>a</sup> A las 10,30.—Diez hayas, del monte Moritoto y otros, del pueblo de Lantueno, tasadas en 150 pesetas.
- 3.<sup>a</sup> A las 11.—Diez estéreos de varas de avellano, de igual monte y pueblo que la anterior, tasados en 40 pesetas.
- 4.<sup>a</sup> A las 11,30.—Diez estéreos de varas de avellano, del monte Fuente Orban y otros, del pueblo de Somballe, tasados en 40 pesetas.

Las licitaciones se harán bajo las condiciones facultativas publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 107, del 6 de Septiembre último, y por pliegos cerrados, con sujeción al modelo que a continuación se expresa, debiendo los licitadores, para tomar parte en las subastas, consignar en el acto el 50 por 100, como depósito del tipo de tasación, que quedará en poder de los

Presidentes el de aquel a quien sean adjudicados en calidad de garantía.

Santiurde de Reinosa, 5 de Octubre de 1929.—Los Presidentes, Manuel Mesones, Eusebio Fernández y Desiderio Bárcenas.

### Modelo de proposición

Don...., vecino de...., con cédula personal que acompaña, ofrece (en letra) la cantidad de.... pesetas, las que sean, por los productos de estéreos o hayas.

### Junta vecinal de Cahecho

El día 26 del corriente, bajo la presidencia de esta Junta vecinal, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana las subastas siguientes:

A las 9: la de cien robles del monte Hinojedo y otros, del pueblo de Cahecho, bajo el tipo de 1.000 pesetas.

A las 9,45: de 250 encinas, del mismo monte, bajo el tipo de 125 pesetas.

A las 10,30: de 100 encinas, de igual monte, bajo el tipo de 500 pesetas.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con sujeción al modelo que se acompaña a continuación, al que unirán la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria del pueblo interesado el 20 por 100 del tipo de licitación.

La fianza definitiva que habrán de prestar los rematantes será el 30 por 100 del tipo de adjudicación, sirviendo de base para la subasta las condiciones facultativas publicadas en el «Boletín Oficial», número 107, de 6 del corriente.

Cahecho, 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1929.—El Presidente, Gregorio Lamadrid.

### Modelo de proposición

Don...., vecino de...., y mayor de edad, enterado del anuncio y pliego de condiciones que acepta ofrece.... (en letra) por el lote de (clase de árboles) del monte...., del pueblo de....

Fecha y firma del proponente.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de este término, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado a virtud de demanda formulada por D. José Codina Villalonga, vecino de Mahón (Baleares), representado por el Procurador D. Agustín Pérez Ubalde, contra D. Antonio Sáiz Sotillo, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad, actualmente ausente de la misma, sobre reclamación de novecientos noventa y seis pesetas, ha señalado para la celebración del juicio el día catorce del corriente mes, y hora de las diez, mandando se cite a las partes, lo que por la presente se hace al demandado Sr. Sáiz Sotillo, en razón a ignorarse las señas del domicilio de su actual paradero; previniéndole que, de no comparecer sin alegar justa causa de impedimento, se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Torrelavega, 2 de Octubre de 1929.—El Secretario, Francisco Fuente.

Rafael Fernández Agüero, domiciliado últimamente en Santander, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander para declarar como querellado en causa por falsedad instruida por dicho Juzgado en virtud de querrela promovida por Manuel González Ortiz.

Don Baldomero de Avia Artáhud, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Felipe Cristóbal Somavilla Bocos, de veintinueve años de edad, hijo de Marcelino y María, natural y vecino de Polientes, partido judicial de Reinosa, donde tuvo su última residencia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de esta provincia y de la de Santander, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria, por así estar acordado en sumario contra él instruido en este Juzgado por el delito de robo, apercibiéndole de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo intereso de todas las autoridades civiles y militares y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del repetido procesado, poniéndolo, si fuere habido, a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Villadiego a veinticinco de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—El Juez, Baldomero de Avia.—P. S. M., Aniano Martínez.

Félix Altamira Goyenechea, natural de Irún (Guipúzcoa), de estado casado, profesión comercio, de 50 años, que el año 1928 residió en Santander, sin tener o constar en este Juzgado señas personales, domiciliado últimamente en Santander, procesado por hallarse comprendido en el artículo 724 del Código Penal común, comparecerá en término de cuarenta días ante el Juez instructor ayudante de la Comandancia de Marina de Santander, Oficial primero de la Reserva naval, D. Marino Portilla y Espeleta, en el bien entendido que, si no lo efectúa, se le declarará en rebeldía.

Santander, 5 de Octubre de 1929.—El Juez instructor, Marino Portilla.—El Secretario, Ramón Herrera.

Ildefonso Cuesta Ruiz, hijo de Antonio y de Brígida, natural de Cabezón, provincia de Santander, cuyo estado se ignora, profesión jornalero, de cuarenta y ocho años, no consignándose señas personales y especiales por desconocerse, domiciliado últimamente en Cabezón, procesado por el delito de deserción en Nueva-York de vapor español «Alfonso Pérez», en 3 de Julio de 1929, comparecerá dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juez instructor de la Ayudantía de Marina de Aguilas, previniéndole que, de no comparecer, le parará los perjuicios consiguientes.

Aguilas, 3 de Octubre de 1929.—El Juez instructor, José Pérez.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Piélagos

Confeccionados los padrones del impuesto de Patente nacional de circulación de automóviles, que han de registrar en el próximo ejercicio, comprensivos de los vehículos de motor mecánico de este término municipal que están sujetos a patente y de los que se hallan exentos en virtud de baja provisional, por el presente se advierte a los interesados que durante 15 días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, estarán expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación.

Piélagos, 1 de Octubre de 1929.—El Alcalde interino, Angel Solórzano.

Confeccionados los repartimientos de las contribuciones de territorial por Rústica y Urbana, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días durante cuyo tiempo podrán ser examinados por los interesados a los efectos de reclamaciones.

Piélagos, 2 de Octubre de 1929.—El Alcalde interino, Angel Solórzano.

### Ayuntamiento de Valdeolea

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del nuevo Reglamento de Epizootias y asociado este Ayuntamiento con el limítrofe de Valdeprado del Río para pagar al Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria el sueldo anual de 600 pesetas, se anuncia la plaza vacante de referido Inspector.

Se proveerá la plaza por concurso, y los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente documentadas, ante este Ayuntamiento de Valdeolea, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de la vacante en el «Boletín Oficial» de la provincia y en referido Ayuntamiento de Valdeprado del Río, haciéndose constar que dicha plaza será para desde 1.º de Enero próximo en adelante y que por convenio entre ambos Ayuntamientos asociados para este efecto, la dotación por el de Valdeolea será de 365 pesetas y 235 por el de Valdeprado del Río, con la preferencia de adjudicación de la plaza a quien la ha desempeñado hasta la fecha en Valdeolea, y en Valdeprado el que la haya también desempeñado en este de Valdeolea.

También se anuncia la vacante de Practicante titular y Matrona titular, con el sueldo anual de 400 pesetas cada una, y desde 1.º de Enero próximo, por igual plazo que la anterior y con las mismas formalidades indicadas, presentando sus títulos y servicios, y serán adjudicadas al que más méritos tenga y justifique ante la Corporación.

Valdeolea a 4 de Octubre de 1929.—El Alcalde B. Fernández.

### Ayuntamiento de Los Tojos

Formados los padrones de vehículos de tracción mecánica que han de satisfacer para el año 1930 el impuesto de Patente nacional de circulación, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la primera quincena del próximo mes de Octubre, a los efectos de examen y reclamaciones.

Los Tojos a 28 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Manuel R. Mier.

### Ayuntamiento de Escalante

Formado el padrón de los vehículos de tracción mecánica que han de satisfacer la Patente nacional de circulación para el año de 1930, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el 1 al 15 de Octubre próximo, a los efectos de examen y reclamación si procediere.

Escalante, 30 de Septiembre de 1929.—El Alcalde accidental, Juan Gutiérrez.

### Ayuntamiento de Santillana del Mar

Por término de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de vehículos de tracción mecánica sujetos al pago de Patente nacional durante el próximo ejercicio de 1930, a los efectos de examen y reclamación.

Santillana del Mar, 31 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Juan Arronte.

### Ayuntamiento de Anievas

Formado el padrón de automóviles sujetos a satisfacer la Patente nacional de circulación para el año de 1930, estará expuesto al público en la Secretaría municipal durante los primeros quince días del mes de Octubre próximo, a los efectos de examen y reclamación.

Anievas, 30 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, José María del Castillo.

El proyecto de presupuesto ordinario para el año 1930, aprobado por la Comisión Municipal Permanente, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos o Memoria estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Anievas, 4 de Octubre de 1929.—El Alcalde, José María del Castillo.

### Ayuntamiento de Soba

Formados los padrones de Patente nacional de circulación de automóviles para el próximo año de 1930, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Soba, 1 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Gómez Trápaga.

### Ayuntamiento de Torrelavega

Confeccionados los padrones de la Patente nacional sobre circulación de automóviles para el próximo ejercicio de 1930, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a partir desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torrelavega, 1.º de Octubre de 1929.—El Alcalde, Carlos Pondal.

### Ayuntamiento de Puenteviego

Don José María Castro Rivero, Alcalde de este Ayuntamiento de Puenteviego.

Hago saber: Que la Comisión Municipal Permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día dos del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento Pleno la habilitación de un crédito de tres mil quinientas pesetas, con imputación al capítulo 15, artículo 1.º, concepto único, del Presupuesto ordinario del actual año, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación, del año anterior, para atender a los gastos que ocasione un litigio promovido por D.ª Carmen Moreno Posada, vecina de Torrelavega.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Puenteviego a 3 de Octubre de 1929.—El Alcalde, José María Castro.

Por término de quince días y a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal el padrón de Patente nacional de circulación de automóviles, formado para el año próximo de 1930.

Puenteviego a 2 de Octubre de 1929.—El Alcalde, J. M. Castro.

### Ayuntamiento de Villaescusa

Formados los padrones de los vehículos de tracción mecánica sujetos al pago de la Patente nacional de circulación para el año de 1930, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición del público, durante los primeros quince días del mes de Octubre, a los efectos de reclamación.

Villaescusa, 1.º de Octubre de 1929.—El Alcalde-Presidente, Antonino López.

### Ayuntamiento de Argoños

Por término de 15 días, y a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de bicicletas para la cobranza del arbitrio municipal correspondiente al ejercicio actual.

Aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas de prestación personal y de repartimiento de utilidades, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Argoños, 7 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Evaristo Mazas.

### Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Para su examen y reclamación se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, el padrón de vehículos de tracción mecánica sujetos a tributar por la Patente nacional de circulación de automóviles para el año 1930.

Marina de Cudeyo, 5 de Octubre de 1929.—El Alcalde accidental, Dionisio Arredondo.

### Juzgado municipal de Pesaguero

Don Abel Lobato de Caloca, Juez municipal de Pesaguero.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso anunciado para la provisión de los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, en el turno que dispone el R. D. de 29 de Noviembre de 1920, se anuncian de nuevo dichas vacantes, las que habrán de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Las solicitudes, debidamente documentadas, habrán de presentarse dentro del término de quince días al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia.

Este Juzgado municipal consta de 295 vecinos y el Secretario percibe los derechos de arancel.

Dado en Pesaguero a 4 de Octubre de 1929.—Abel Lobato.

### Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

Por término de quince días, para efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones de Patente nacional de circulación de automóviles para el próximo año de 1930.

Ribamontán al Mar, 2 de Octubre de 1929.—El Alcalde, E. Ranz.

### Ayuntamiento de Solórzano

Confeccionados los padrones o matrícula del impuesto de Patente nacional de automóviles para el próximo ejercicio, quedan expuestos al público en Secretaría de este Ayuntamiento, durante la primera quincena del mes corriente, a los efectos de examen.

Solórzano a 1.º de Octubre de 1929.—El Alcalde, F. C. Ricalde.

### Ayuntamiento de Hazas de Cesto

Confeccionados los padrones o matrícula del impuesto de Patente nacional de Automóviles para el próximo ejercicio, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la primera quincena del mes corriente, a los efectos de examen.

Hazas de Cesto a 1.º de Octubre de 1929.—El Alcalde, Francisco D. Trueba.

### Ayuntamiento de Rionansa

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de las Ordenanzas municipales, se notifica al dueño, hasta ahora desconocido, de una res vacuna que estaba abandonada en el pueblo de Obeso, que por providencia de esta fecha, se le ha impuesto la multa de una peseta y condena de costos legítimos causados por la preñada, apercibido que continuará el expediente, hasta su subasta inclusive, si no se presenta a recoger la res y satisfacer los gastos.

Señas de la res.—Una becerro, como de doce a catorce meses, color avellana clara, marcada en el cuarto derecho, a fuego, con E y R y en el mismo cuarto, por la parte de atrás, dos señales hechas con tijera en el pelo, como las que hacen los tratantes al comprar.

Rionansa, 5 de Octubre de 1929.—El Alcalde accidental, Basilio Rábago.

### Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Formados los padrones de todos los vehículos de tracción mecánica correspondientes a este Municipio, que han de satisfacer la Patente nacional de circulación en el año de 1930, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Formado el proyecto del Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1930, aprobado por la Comisión Municipal Permanente, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Santa María de Cayón, 4 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Higinio Gómez Rapado.

### Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Para su examen y reclamación se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de diez días, los padrones de vehículos de tracción mecánica sujetos al pago de la Patente nacional de circulación de automóviles para el año de 1930.

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto de Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1930, juntamente con las certificaciones y Memoria a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, en cuyo plazo y ocho siguientes podrán formular reclamaciones u observaciones los contribuyentes o entidades interesadas.

Alfoz de Lloredo, 30 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Vicente Cabrera.

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial el padrón de Cédulas personales de este Ayuntamiento, formado para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de diez días, dentro del cual y cinco siguientes podrán formularse reclamaciones conforme establece el artículo 28 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925.

Alfoz de Lloredo, 4 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Vicente Cabrera.

### Ayuntamiento de Pesquera

Confeccionados los documentos cobratorios de la contribución que a continuación se expresan, para el año de 1930, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para los efectos de examen y reclamación:

Repartimiento de la contribución territorial por Rústica y Pecuaria, padrón de edificios y solares.

Igualmente se halla confeccionada y expuesta al público por espacio de diez días, la matrícula industrial para mencionado ejercicio de 1930.

Pesquera, 5 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Angel González Cayón.